H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO PROPIETARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN MATERIA PENAL.

La Presidencia de la Diputación Permanente del Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen, la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en materia penal, formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado.

Con base en lo anterior y en lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes.

Con fecha 6 de julio de 2016 se presentó ante la Secretaría General del Congreso del Estado, la comunicación del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, por medio de la cual comunica que el Consejo del Poder Judicial acordó proponer al Honorable Congreso del Estado, en el turno que le corresponde al Poder Judicial, una terna conformada con los ganadores del concurso de Oposición Interno para la designación de un Magistrado Propietario en materia penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, precisando la calificación obtenida por quienes alcanzaron las tres mejores. Asimismo, anexa la certificación de la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial del Estado, del acuerdo del Consejo del Poder Judicial de fecha 16 de junio de 2016, y las documentales púbicas para acreditar que quienes integran la terna, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

La terna propuesta está integrada por los licenciados Héctor Tinajero Muñoz, Magistrado Supernumerario de la Cuarta Sala Penal, Pablo López Zuloaga, Juez de Partido del Sistema Penal Acusatorio y Oral y Francisco Medina Meza, Magistrado Supernumerario de la Décima Sala Penal.

La propuesta se turnó a la Comisión de Justicia el 28 de julio de 2016 para su estudio y dictamen; la que procedió a radicarla el 22 de agosto del año en curso.

Análisis.

El Congreso del Estado tiene facultades para designar a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de las propuestas que sometan a su consideración, por

turnos alternativos, el Gobernador del Estado y el Consejo del Poder Judicial, de acuerdo a lo que dispone el artículo 63 en su fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Dicha facultad, se recoge también en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en su artículo 64.

En los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 97 fracción IV, corresponden a la Comisión de Justicia, los asuntos referentes a las designaciones de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Ello además en atención a lo ordenado por la Presidencia de la Diputación Permanente, al establecer el turno para estudio y dictamen de la propuesta.

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Los requisitos para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se establecen en el artículo 95 fracciones I a V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al que remite el artículo 116 fracción III de la propia Constitución Federal, que textualmente dicen:

Artículo 116, fracción III párrafos tercero y cuarto:

«Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

«Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.»

«Artículo 95. Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI. No haber sido...

Los nombramientos de...»

De acuerdo a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato:

«**Artículo 86.-** Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

III. Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello y por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica;

IV. Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica o ser Juez de Partido y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

VI. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.»

De la revisión de los expedientes de cada uno de los propuestos, se desprende lo siguiente:

1. Para acreditar la calidad de ciudadanos mexicanos por nacimiento y

guanajuatenses, se anexaron copias certificadas por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial, de sus respectivas certificaciones de nacimiento de todos los candidatos, de las que se infiere lo siguiente:

a) Que el licenciado Héctor Tinajero Muñoz nació en esta entidad, específicamente en la ciudad de León, Guanajuato.

b) Que el licenciado Pablo López Zuloaga nació en esta entidad, específicamente en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

c) Que el licenciado Francisco Medina Meza nació en esta entidad, específicamente en la ciudad de León, Guanajuato.

2. El pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos de todos los profesionistas propuestos, se presume toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario. No obstante ello, se agregaron las «Constancias de Antecedentes Penales», de cada uno de ellos, así como los escritos suscritos, respetivamente por los propuestos, en los que manifiestan bajo protesta de decir verdad que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año u otro que afecte la fama pública

3. Que tienen cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación, se desprende de las certificaciones de sus actas de nacimiento que se anexaron en copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial.

4. Que tienen título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, se demuestra de la siguiente manera:

a) Del licenciado Héctor Tinajero Muñoz, con la copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial, de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Guanajuato, de donde se desprende que sustentó su examen de grado, el 23 de junio de 1997; y que se le expidió su título el 19 de noviembre de 1997.

b) Del licenciado Pablo López Zuloaga, con la copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Guanajuato, de donde se desprende que sustentó su examen de grado el 3 de febrero de 1995, y se le expidió su título el 10 de mayo de 1996.

c) Del licenciado Francisco Medina Meza, con la copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Guanajuato, de donde se desprende que sustentó su examen de grado el 25 de mayo de 1995, y se le expidió su título el 7 de noviembre de 1995.

5. Que tienen por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica, se infiere de lo siguiente:

a) Del licenciado Héctor Tinajero Muñoz con la documental de referencia en el

inciso a) del punto que antecede y con copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 28 de noviembre de 1997. En cuanto a su ejercicio profesional, se infiere de su currículum vitae la siguiente trayectoria profesional:

Actuario por oposición con carácter definitivo adscrito a la oficina Central de Actuarios del Partido Judicial de León, Guanajuato, de julio de 1997 a marzo de 1998.

Secretario de Acuerdos por Oposición con carácter definitivo adscrito al Juzgado Séptimo Menor Civil de León, Guanajuato, de marzo de 1998 a octubre de 1998.

Secretario Proyectista del Juzgado Tercero Civil de Partido de León, Guanajuato, en mayo y junio de 1999, obteniendo el nombramiento definitivo por oposición el 17 de agosto de 1999.

Secretario por Oposición con carácter definitivo adscrito al Juzgado Primero Penal del Partido de León, Guanajuato, de julio de 1999 a octubre de 1999.

Secretario Proyectista adscrito a la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de octubre de 1999 a enero de 2000.

Juez Interino adscrito al Juzgado Menor Mixto de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, de enero a abril de 2000.

Director de Impugnaciones de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, de febrero de 2001 a octubre de 2001.

Juez Menor Penal por oposición adscrito al Juzgado Primero Menor Penal de León, Guanajuato, a partir del 1 de agosto de 2007.

Juez Interino adscrito al Juzgado Único Penal de Partido de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a partir del 16 de septiembre de 2007.

Juez Interino adscrito al Juzgado Quinto Penal de Partido de León, Guanajuato, a partir del 16 de noviembre de 2007.

Juez de Partido en Materia Penal por oposición adscrito a San Francisco del Rincón, Guanajuato, a partir del 4 de noviembre de 2008.

Juez de Control adscrito al Juzgado Único de Oralidad en Materia Penal, con sede en Guanajuato, a partir del 1 de septiembre de 2011 al 7 de diciembre de 2011.

Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, del 8 de diciembre de 2011 al 10 de abril de 2016.

Coordinador para la implementación del nuevo sistema de justicia penal, a partir del 11 de abril de 2016.

b) Del licenciado Pablo López Zuloaga con la documental referida en el inciso b) del punto que antecede y con la copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 28 de agosto de 1996. En cuanto a su ejercicio profesional, se infiere de su *currículum vitae* la siguiente trayectoria profesional en el ramo jurídico:

Secretario Ejecutivo del entonces Único Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito.

Abogado Conciliador de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Defensor de Oficio.

Dentro del Poder Judicial del Estado de Guanajuato desde 1995, como:

•Secretario del Juzgado Penal.

•Secretario de Sala Penal.

•Juez Menor Mixto en las ciudades de Moroleón, Jaral del Progreso, Yuriria y Pueblo Nuevo.

•Juez de Partido Civil en San Luis de la Paz y Moroleón.

•Juez de Partido Penal en San Luis de la Paz y Valle de Santiago.

•Juez Oral Penal desde 2011 en San Miguel de Allende, Salamanca, Irapuato y, actualmente, en sede Pénjamo, con base en Valle de Santiago.

c) Del licenciado Francisco Medina Meza con la documental referida en el inciso c) del punto que antecede y con copia certificada por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 5 de noviembre de 1996. En cuanto a su ejercicio profesional, se infiere de su *currículum vitae* la siguiente trayectoria profesional en el ramo jurídico:

Oficial Judicial B, adscrito a la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia, del 1 de febrero de 1993 al 31 de julio de 1995.

Juez Interino Menor Mixto en Dolores Hidalgo, del 16 al 31 de diciembre de 1993.

Juez Interino Menor Mixto en Dolores Hidalgo, del 16 al 31 de enero de 1994.

Juez Interino Menor Mixto en Valle de Santiago, del 15 al 29 de julio de 1994.

Juez Interino Primero Menor Penal en Irapuato, del 19 de diciembre de 1994 al 2 de enero de 1995.

Juez Interino Menor Mixto en Guanajuato, del 3 al 17 de julio de 1995.

Juez Auxiliar adscrito a la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del 1 de agosto al 31 de octubre de 1995.

Jefe de Departamento de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del 1 de noviembre de 1995 al 15 de marzo de 1996.

Secretario adscrito a la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del 16 de marzo de 1996 al 31 de mayo de 2002.

Juez Interino Segundo Menor Penal en Irapuato, del 26 de enero al 1 de marzo de 2005.

Secretario Ejecutivo adscrito a la Ponencia II del Consejo del Poder Judicial del Estado, del 1 de junio de 2002 al 15 de julio de 2007.

Juez Menor Penal por oposición a partir del 10 de julio de 2007.

Juez Menor Penal en Salamanca con adscripción a partir del 1 de agosto de 2007 hasta que el Consejo determine.

Juez interino Penal de Partido en San Miguel de Allende, del 16 de julio de 2007 al 27 de octubre de 2008.

Juez interino Penal de Partido en Comonfort, del 28 de octubre de 2008 al 15 de mayo de 2009.

Juez Tercero Penal de Partido en León, del 16 de mayo de 2009 al 30 de octubre de 2009; obteniendo nombramiento definitivo por oposición el 16 de agosto de 2009.

Juez Quinto Penal de Partido en León del 1 de noviembre de 2009 al 30 de octubre de 2010.

Juez adscrito a la Comisión del nuevo Sistema Penal Acusatorio y Oral a partir del 1 de noviembre de 2010 al 31 de julio de 2011.

Juez de oralidad en materia penal en la Sede Dolores Hidalgo de la Región I del Estado, a partir del 1 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Juez de oralidad en materia penal en la Sede Pénjamo de la Región II del Estado, a partir del 1 de enero de 2013 a este fecha.

Magistrado Supernumerario con nombramiento a partir del 18 de junio de 2015;

actualmente en funciones en la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del 29 de noviembre de 2015 a este día.

6. Que son jueces de partido y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley, se acredita con la certificación del acuerdo tomado en la sesión del Consejo del Poder Judicial celebrada el 16 de junio de 2016, expedida por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial del Estado, misma que se anexó a la propuesta de terna, en la que se mencionan los cargos actuales de los propuestos, así como con las respectivas copias certificadas por la Secretaria General del Consejo del Poder Judicial de sus nombramientos como jueces de partido. Así se infiere, además, del *currículum vitae* de cada uno de los propuestos:

a) Al licenciado Héctor Tinajero Muñoz se le asignó la categoría de Juez de Partido por Oposición en materia penal el 7 de septiembre de 2009 y actualmente se desempeña como Magistrado Supernumerario de la Cuarta Sala Penal. Tiene una antigüedad en el Poder Judicial desde julio de 1997, donde ha ocupado diversos cargos como se infiere del inciso a) del punto que antecede.

Cabe destacar además que, cuenta con los siguientes estudios de postgrado: Especialidad en Notaría Pública, en la Universidad de Guanajuato, en 1998; Maestría en Ciencias Jurídico Penales, en la Universidad de Guanajuato, habiendo obtenido el más alto promedio en la generación, en 2000 a 2002; y Maestría en Impartición de Justicia en Material Penal, auspiciada conjuntamente por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Iberoamericana de León, Guanajuato, en 2002 a 2004, habiendo obtenido el más alto promedio en la generación, con título de maestro por excelencia académica el 31 de agosto de 2009.

Cuenta con capacitación internacional y diversos cursos de especialización en el sistema acusatorio y oral.

Ha sido catedrático en la Licenciatura en Derecho de la Universidad de León, Plantel León, de septiembre de 2000 a diciembre de 2008; en la Especialidad en Derecho Procesal Penal en la Universidad de León, Plantel León, de agosto de 2005 a diciembre de 2008; del Instituto de Formación de Servidores Públicos del Poder Judicial; y en la licenciatura en Derecho y en la Maestría en Ciencias Jurídico Penales en la Universidad de Guanajuato, de enero de 2014 a la fecha; así como en diversos cursos, talleres y programas de capacitación.

b) El licenciado Pablo López Zuloaga pertenece al Poder Judicial del Estado de Guanajuato, desde el 1 de diciembre de 1995.

Señala además, que es Maestro en Impartición de Justicia Penal por la Universidad Iberoamericana en coordinación con el Poder Judicial del Estado de Guanajuato y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (titulado).

Cuenta con la especialidad de Notario Público por la Universidad de Guanajuato (titulado).

Actualmente desarrolla el trabajo de investigación relativo a la obtención del grado de Doctorado por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Ha participado en diversos talleres, diplomados y cursos, impartidos entre otros, por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato; el Sistema Nacional de Seguridad Pública juntamente con el Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia; y la Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, entre otros.

En formación permanente desde el año de 2008 hasta la fecha, sobre el nuevo sistema de Justicia Penal.

Certificado por SETEC como capacitador en el nuevo sistema de justicia penal.

En actividades docentes destaca en la Universidad DeLaSalle Bajío, en los campus de Salamanca y Campestre en León, dentro de la especialidad en juicios orales; en la Escuela del Poder Judicial del Estado en distintos cursos en materia de oralidad penal; y en la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN en diversos cursos.

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 98, 104 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato en vigor, los jueces que operen el sistema penal acusatorio y oral, ya sea como jueces de control, jueces de tribunal del juicio oral o como jueces de ejecución, se les considera como jueces de partido.

c) El licenciado Francisco Medina Meza tiene una antigüedad en el Poder Judicial del Estado de más de 23 años.

Señala además, que cuenta con Maestría en Ciencias Jurídico-Penales, en la Universidad de Guanajuato, 2000-2002; Maestría en Administración de Justicia en materia penal, en la Universidad Iberoamericana plantel León, en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Poder Judicial del Estado de Guanajuato; y diversos congresos, seminarios, cursos, diplomados y conferencias sobre variados temas jurídicos y capacitación en el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral.

Ha sido ponente en distintos módulos sobre diferentes temas del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, por parte de la Escuela de Estudios e Investigación Judicial del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; profesor del módulo de Teoría del Delito de la Especialidad de Juicios Orales de la Universidad De La Salle Bajío, plantel Salamanca, en el periodo mayo-agosto 2011; profesor del módulo de Juicio Oral en el tercer cuatrimestre de la Especialidad de juicios orales de la Universidad De La Salle Bajío, plantel Salamanca, en el periodo mayo-agosto 2012; ponente en diversos módulos impartidos dentro de los cursos del nuevo sistema de justicia penal, organizados por el Instituto Irapuato; y profesor del módulo de Etapa Intermedia de la Especialidad de juicios orales de la Universidad De La Salle Bajío, plantel Salamanca, en el periodo junio-agosto 2013.

Esta Comisión de Justicia señala que la terna está conformada por quienes fueron ganadores del concurso de oposición interno, lo que presupone el cumplimiento de los requerimientos de la carrera judicial, pues existe identidad del órgano que formula la propuesta –Consejo del Poder Judicial- con el que, de acuerdo al artículo 28 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le corresponde cuidar el cumplimiento de las normas de la carrera judicial y la integración de las ternas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64 último párrafo del mismo ordenamiento legal.

7. Que gozan de buena reputación se presume, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

8. Que no han sido condenados por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año, ni han sido inhabilitados para el cargo por la comisión de los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, se infiere de sus respectivas «Constancia de Antecedentes Penales», expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se hace constar que no se encontraron antecedentes penales por delito de orden común.

9. Que han residido en el Estado durante los últimos cinco años, se infiere de sus respectivas constancias de residencia:

a) Del licenciado Héctor Tinajero Muñoz con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, en la que se hace constar que tiene una residencia en esa ciudad desde hace más de 5 años.

b) Del licenciado Pablo López Zuloaga con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, en la que se hace constar que tiene una residencia en ese municipio, desde hace más de 5 años.

c) Del licenciado Francisco Medina Meza con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, en la que se hace constar que tiene una residencia de 7 años en ese municipio.

10. Que los propuestos no ocuparon el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local durante el año previo al día de la designación, se infiere del *currículum vitae* de cada uno de los propuestos. Además de que por tratarse de prohibición a ciertos cargos públicos, es un hecho notorio y público, que ninguno de ellos se encuentra en dicho supuesto.

De acuerdo a lo anterior se infiere que todos ellos cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 97 fracción IV y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno

del Congreso el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 116 fracción III y 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción XXI y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 58 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los ciudadanos licenciados Héctor Tinajero Muñoz, Pablo López Zuloaga y Francisco Medina Meza, reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en materia penal, por lo que procede designar de entre ellos a quien deba ocupar dicho cargo, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta.

Guanajuato, Gto., 7 de septiembre de 2016

La Comisión de Justicia.

Dip. Arcelia María González González.

Dip. Juan José Álvarez Brunel.

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo.

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto.

Dip. María Beatriz Hernández Cruz.